

OPE 2020-2021-2022-ESTABILIZACIÓN: PREGUNTAS FRECUENTES

1. **Publicación de la Oferta Pública de Empleo 2020-2021-2022-Estabilización**
2. **Requisitos de participación**
3. **Inscripción en el proceso selectivo**
4. **Contacto para información**

1.- PUBLICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2020-2021-2022-ESTABILIZACIÓN

En el **Boletín Oficial del País Vasco** del día **19 de diciembre de 2022** se ha realizado la publicación de la **Resolución 1736/2022**, de 24 de noviembre de la Directora General de Osakidetza, por la que se aprueban las **Bases Generales** que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2020-2021-2022-Estabilización.

En el **Boletín Oficial del País Vasco** del día **27 de diciembre de 2022** se ha realizado la publicación de las **Bases Específicas** de 110 categorías de la Oferta Pública de Empleo 2020-2021-2022-Estabilización.

¿Qué categorías se convocan?

La publicación de la convocatoria de la Oferta Pública de Empleo 2020-2021-2022-Estabilización se realiza en el BOPV del 27 de diciembre de 2022 en un único grupo en las siguientes categorías:

- F.E. MÉDICO/A ALERGOLOGIA
- F.E. MÉDICO/A ANATOMÍA PATOLÓGICA
- F.E. MÉDICO/A ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION
- F.E. MÉDICO/A ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR
- F.E. MÉDICO/A APARATO DIGESTIVO
- F.E. MÉDICO/A CARDIOLOGÍA
- F.E. MÉDICO/A CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
- F.E. MÉDICO/A CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
- F.E. MÉDICO/A CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
- F.E. MÉDICO/A CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
- F.E. MÉDICO/A CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA
- F.E. MÉDICO/A CIRUGÍA PEDIÁTRICA
- F.E. MÉDICO/A CIRUGÍA TORÁCICA
- F.E. MÉDICO/A CUIDADOS PALIATIVOS
- F.E. MÉDICO/A MEDICO FAMILIA
- F.E. MÉDICO/A DERMATOLOGIA

- F.E. MÉDICO/A EMERGENCIAS
- F.E. MÉDICO/A ENDOCRINOLOGIA
- F.E. MÉDICO/A ENFERMEDADES INFECCIOSAS
- F.E. MÉDICO/A EPIDEMIOLOGIA
- F.E. MÉDICO/A HEMATOLOGIA
- F.E. MÉDICO/A HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO
- F.E. MÉDICO/A MEDICINA DEL TRABAJO
- F.E. MÉDICO/A MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
- F.E. MÉDICO/A MEDICINA INTENSIVA
- F.E. MÉDICO/A MEDICINA INTERNA
- F.E. MÉDICO/A MEDICINA NUCLEAR
- F.E. MÉDICO/A MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA
- F.E. MÉDICO/A NEFROLOGIA
- F.E. MÉDICO/A NEUMOLOGIA
- F.E. MÉDICO/A NEUROCIRUGIA
- F.E. MÉDICO/A NEUROFISIOLOGIA
- F.E. MÉDICO/A NEUROLOGIA
- F.E. MÉDICO/A OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
- F.E. MÉDICO/A OFTALMOLOGIA
- F.E. MÉDICO/A ONCOLOGIA RADIOTERAPICA
- F.E. MÉDICO/A ONCOLOGIA MEDICA
- F.E. MÉDICO/A OTORRINOLARINGOLOGIA
- F.E. MÉDICO/A PEDIATRIA EAP
- F.E. MÉDICO/A PEDIATRIA HOSPITALARIA
- F.E. MÉDICO/A PSIQUIATRIA
- F.E. MÉDICO/A PSIQUIATRIA INFANTIL
- F.E. MÉDICO/A RADIODIAGNOSTICO
- F.E. MÉDICO/A REUMATOLOGIA
- F.E. MÉDICO/A MEDICO UGS
- F.E. MÉDICO/A URGENCIAS HOSPITALARIAS
- F.E. MÉDICO/A UROLOGIA
- F.E. MÉDICO/A-TCO/A. ANALISIS CLINICOS
- F.E. MÉDICO/A-TCO/A. BIOQUIMICA CLINICA
- F.E. MÉDICO/A-TCO/A MICROBIOLOGIA PARASITOLOGIA
- F.E. MÉDICO/A-TCO/A INMUNOLOGIA
- F.E. MÉDICO/A-TCO/A RADIOFISICA HOSPITALARIA
- F.E. TÉCNICO/A FARMACIA HOSPITALARIA
- F.E. MÉDICO/A-TCO/A INVESTIGACION
- F. TCO/A. BIOLOGO
- F. TCO/A. FARMACEUTICO
- F. TCO/A. ODONTOLOGO
- F.E. TCO/A. PSICOLOGO CLINICO
- TCO/A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y GESTION
- TCO/A SUPERIOR NORMALIZACIÓN EUSKERA
- TCO/A SUPERIOR ECONOMICO
- TCO/A SUPERIOR INFORMATICA
- TCO/A SUPERIOR ORGANIZACIÓN (+TS IGUALDAD-TS TRADUCTOR/A -INTERPRETE)
- TCO/A SUPERIOR JURIDICO
- TCO/A SUPERIOR MANTENIMIENTO

- TCO/A SUPERIOR PREVENCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE
- TCO/A SUPERIOR PREVENCIÓN, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA
- DIPLOMADO/A LOGOPEDIA
- DIPLOMADO/A ÓPTICA Y OPTOMETRIA
- ENFERMERO/A
- ENFERMERO/A SALUD LABORAL
- ENFERMERO/A SALUD MENTAL
- FISIOTERAPEUTA
- MATRON/A
- TERAPEUTA OCUPACIONAL
- TCO/A. MEDIO MANTENIMIENTO E INSTALACIONES
- TCO/A. MEDIO PREVENCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE
- TCO/A. MEDIO ADMINISTRACIÓN GESTIÓN (+ ARQUITECTO/O TÉCNICO/A)
- TCO/A. MEDIO ELECTROMEDICINA
- TCO/A. MEDIO NORMALIZACIÓN EUSKERA
- TRABAJADOR/A SOCIAL
- TCO/A. ANATOMIA PATOLOGICA
- TCO/A. AUDIOPROTESIS
- TCO/A. DIETETICA
- TCO/A. DOCUMENTACION SANITARIA
- TCO/A. ESPECIALISTA HIGIENE BUCODENTAL.
- TCO/A. LABORATORIO
- TCO/A. RADIODIAGNOSTICO
- TCO/A. RADIOTERAPIA
- ADMINISTRATIVO/A
- COCINERO/A
- TCO/A. INFORMATICA
- TCO/A. INSTALACIONES ELECTROMEDICINA
- TCO/A. INSTALACIONES CLIMATIZACION
- TCO/A. INSTALACIONES ELECTRICAS
- AUXILIAR FARMACIA
- AUXILIAR ENFERMERIA
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
- CONDUCTOR/A SERVICIOS GENERALES
- CONDUCTOR/A TRANSPORTE SANITARIO
- CONDUCTOR/A VEHICULOS EMERGENCIAS
- OFICIAL/A COSTURA
- OFICIAL/A MANTENIMIENTO CARPINTERIA
- OFICIAL/A MANTENIMIENTO ELÉCTRICO
- OFICIAL/A MANTENIMIENTO INSTALACIONES
- OFICIAL/A MANTENIMIENTO MECÁNICO
- OFICIAL/A MANTENIMIENTO PINTURA
- OFICIAL/A MANTENIMIENTO CALEFACTOR-FONTANERO
- CELADOR/A
- OPERARIO/A DE SERVICIOS

El plazo de presentación de solicitudes de participación en estas categorías se extenderá desde el día 21 de febrero hasta las 14:00 horas del 20 de marzo de 2023.

¿Cuándo serán los exámenes?

Las pruebas selectivas de las categorías cuya convocatoria se efectúa en el Boletín Oficial del País Vasco el día 27 de diciembre de 2022 está previsto que se realicen a partir del mes de julio de 2023. Se ampliará esta información a través de los medios indicados en las bases generales del proceso selectivo.

¿Cómo serán los exámenes?

En aquellas categorías que tengan previsto procedimiento de acceso por la vía de Concurso-Oposición, el examen estará constituido por uno o dos ejercicios, según se establezca en sus bases específicas.

Dentro del primer ejercicio (teórico), las preguntas correspondientes al Temario Común serán extraídas del conjunto de preguntas publicadas en la web de Osakidetza (batería de preguntas).

Dicha batería de preguntas estará disponible en la página web de Osakidetza durante el plazo de presentación de solicitudes de inscripción.

Para la preparación de las preguntas correspondientes al Temario General, se facilitará la bibliografía mediante su inclusión en el anexo IV de las bases específicas de cada categoría.

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

¿Quién puede hacer solicitud de inscripción en el proceso selectivo 2020, 21, 22 y Estabilización de Osakidetza?

Cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos en la Resolución 1736/2022 y en la Resolución que contenga las bases específicas de la categoría que se quiera inscribir a último día de plazo de presentación de solicitudes de inscripción en la convocatoria de que se trate.

¿Cuáles son los requisitos para participar en el proceso selectivo?

Los requisitos para participar en el proceso selectivo se relacionan en la base 6.2 de la Resolución 1736/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud por la que se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2020-2021-2022-Estabilización.

Fundamentalmente son los siguientes:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán ser admitido/as la persona cónyuge de lo/as nacionales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que no esté separada de derecho, así como sus descendientes y

lo/as de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean esto/as menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o haber abonado los derechos para su expedición dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones extranjeras, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o el reconocimiento del título a efectos profesionales, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 103/2014, de 21 de febrero, en cuanto sean de aplicación.

Será admitida, la presentación con posterioridad de las titulaciones obtenidas tras el correspondiente proceso de homologación o reconocimiento, siempre que esta solicitud de homologación o reconocimiento se hubiera efectuado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo. Las personas aspirantes aprobadas en esta situación deberán acreditar la titulación requerida antes de la finalización del plazo de elección de destinos.

- d) Aptitud psicofísica: Poseer la aptitud psicofísica precisa para el normal desempeño del destino, la cual se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico en el centro que al efecto se determine, quedando supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.
- e) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleos o cargos públicos, así como no estar incurso en causa que impida el ejercicio de la profesión con menores, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia y en la Resolución 1314/2016, de 13 de octubre, del Director General de Osakidetza por la que se aprueban las instrucciones complementarias relativas al requisito de acceso y de ejercicio de los puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores en Osakidetza.

En caso de las personas nacionales de otros estados mencionados en el párrafo a), o con otra nacionalidad además de la española, además, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni estar sometido/a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país de origen o de donde sean nacionales el acceso a la Función Pública, así como no haber sido condenado/a por sentencia firme en su país de origen o de donde sean nacionales por los delitos a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, y que impidan el ejercicio de la profesión con menores conforme a lo dispuesto en la Resolución 1314/2016, de 13 de octubre, del Director General de Osakidetza.

- f) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente en el momento de la efectiva incorporación al destino adjudicado, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.

El reconocimiento, con anterioridad al momento de la adjudicación del destino adjudicado, por la autoridad competente de la situación de incapacidad permanente absoluta o

incapacidad permanente relativa a la profesión habitual coincidente con la categoría/puesto funcional en la que se participa supondrá el incumplimiento del requisito establecido en este apartado. La persona incurso en esta situación deberá notificar esta circunstancia a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza en el momento en que reciba la notificación del reconocimiento de la incapacidad permanente.

- g) No poseer plaza en propiedad como personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opta, cualquiera que sea su situación administrativa.

La obtención, durante el proceso que se regula en las presentes bases, de plaza en propiedad como personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opta en otro servicio de salud del Sistema Nacional de Salud deberá comunicarse en el momento en el que se produzca a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza.

- h) Abono derechos de inscripción: Haber satisfecho los derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes para la categoría correspondiente.

- i) No haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales (que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos) en los términos establecidos en el artículo 57.1 de la ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- j) El cumplimiento de cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas, incluido el perfil lingüístico, en los casos en que este sea requisito de acceso.

¿Cómo puedo conocer la titulación que se exige en cada convocatoria?

Las titulaciones de acceso se regulan en el Decreto de Puestos Funcionales de Osakidetza y en las bases específicas de cada convocatoria.

¿Cuál es la titulación para Administrativo/a?

Información en documento anexo al final del documento.

Asimismo, las personas aspirantes que participen en esta categoría deberán acreditar los conocimientos de informática correspondientes a los módulos Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 nivel avanzado, Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010, Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 nivel avanzado y Microsoft Access 2000/XP/2003 nivel avanzado que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZgunea.

¿Cuál es la titulación para Auxiliar Administrativo/a

Información en documento anexo al final del documento.

Asimismo, las personas aspirantes que participen en esta categoría deberán acreditar los conocimientos de informática correspondientes a los módulos Microsoft Word

2000/XP/2003/2007/2010 nivel avanzado y Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 nivel básico que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZgunea.

¿Qué plazo tengo para obtener la IT txartela (requisito) para las categorías de Administrativo/a y de Auxiliar Administrativo/a?

Las IT Txartelak que se deban presentar como requisito pueden obtenerse hasta último día del plazo de presentación de solicitudes respectivamente de cada categoría.

¿Cuál es la titulación para los/as Técnicos/as de Radiodiagnóstico y Técnicos/as de Radioterapia?

Información en documento anexo al final del documento.

¿Cuál es la titulación para los/as Técnicos/as Superiores de Organización, Técnicos/as de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Traductor/a-Intérprete?

Información en documento anexo al final del documento.

¿Cuál es la titulación para los/as Técnicos/as Medios de Administración y Gestión y Arquitecto/a Técnico/a?

Información en documento anexo al final del documento.

¿Cuál es la titulación para los/as Técnicos/as Especialistas en Higiene Bucodental?

Información en documento anexo al final del documento.

¿Cuál es la titulación para los/as Oficiales de Mantenimiento?

Información en documento anexo al final del documento.

¿Cuál es la titulación para los/as Oficiales de Costura?

Información en documento anexo al final del documento.

¿Cuándo debo cumplir los requisitos para participar en el proceso selectivo?

Los requisitos deben cumplirse al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique. (base 6.1 de la Resolución 1736/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud).

3.-INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

¿Cómo puedo apuntarme?

La solicitud se realizará a través de Internet, mediante la cumplimentación del modelo que se facilita en la página web de Osakidetza en la siguiente dirección www.osakidetza.euskadi.eus

Excepcionalmente, la solicitud podrá realizarse acudiendo a las dependencias que se habilitarán al efecto, en los siguientes lugares: Bilbao, Donostia / San Sebastián y Vitoria-Gasteiz y cuya ubicación específica se facilitará en los medios de comunicación y en la página web de Osakidetza.

La cumplimentación de la solicitud vía Internet se podrá realizar a través de los centros públicos KZgunea del Gobierno Vasco, cuya relación de centros se podrá consultar a través de la siguiente dirección www.kzgunea.net

La admisión al proceso requiere haber cumplimentado y realizado en tiempo y forma dentro del plazo de presentación de solicitudes la correspondiente instancia y haber abonado los correspondientes derechos de inscripción.

Como NOVEDAD en este proceso selectivo, la solicitud de inscripción será única para cada categoría/puesto funcional, pero dará lugar a dos procedimientos: bloque Concurso-Oposición y bloque Concurso en aquellas categorías en cuyas bases específicas así se prevea la existencia de ambos bloques.

♦ El bloque Concurso-Oposición constará de dos fases: una primera fase de valoración de méritos, según los términos y con los límites del baremo que acompañe a las bases específicas de cada convocatoria y una segunda fase de oposición en la que se realizará la prueba o pruebas selectivas, según corresponda en cada categoría.

En este bloque, los turnos, cupos y modalidades de acceso serán los siguientes:

a) Turno libre:

– Acceso general.

– Cupo de reserva para personas con discapacidad: cupo-discapacidad intelectual y cupo-otras discapacidades.

b) Turno de promoción interna:

– Acceso general.

– Cupo de reserva para personas con discapacidad: cupo-discapacidad intelectual y cupo-otras discapacidades.

♦ El bloque Concurso constará de una única fase, que será la de valoración de méritos, según los términos y con los límites del baremo que acompañe a las bases específicas de cada convocatoria.

En este bloque, dada su excepcionalidad, únicamente habrá un turno y modalidad de acceso: turno libre-acceso general. Es decir, no habrá ni turno de promoción interna ni cupo de reserva para personas con discapacidad.

Por tanto, todas las personas que se inscriban correctamente en la OPE 2020-2021-2022-Estabilización pasarán a formar parte automáticamente tanto del bloque Concurso-Oposición como del bloque Concurso en aquellas categorías cuyas bases específicas así lo prevean.

En el supuesto de que una persona aspirante participe en el turno de promoción interna en el Bloque Concurso-Oposición, participará igualmente en el turno libre acceso general en el Bloque

Concurso, incluyéndose en el ranking del Bloque Concurso en atención exclusivamente a la puntuación obtenida en el baremo de méritos.

Las personas aspirantes que participen en el cupo de reserva para personas con discapacidad (intelectual u otras discapacidades) en el bloque Concurso-oposición participarán igualmente en el turno libre-acceso general del bloque Concurso, incluyéndose en el ranking de este último en atención exclusivamente a la obtenida en el baremo de méritos.

¿Cómo puedo abonar los derechos de inscripción?

El pago de los derechos de inscripción deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras: Kutxabank, Euskadi Kutxa/Caja Laboral, La Caixa y BBVA. En el caso de optar por el abono en las sucursales de estas entidades, se deberá presentar el impreso de solicitud en la entidad financiera colaboradora, quien una vez realizado el ingreso lo validará mecánicamente.

En el supuesto de optar por el abono vía Internet se deberán cumplimentar los apartados de pago de derechos de inscripción previstos en la solicitud.

La cumplimentación de la solicitud requerirá del abono en la cuantía correspondiente de los derechos de inscripción según lo dispuesto en la resolución que contiene las bases específicas de cada convocatoria y de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de los derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes supondrá la exclusión del proceso, no siendo por tanto susceptible de subsanación. No obstante lo anterior, la persona aspirante podrá subsanar el error en la cantidad abonada hasta el último día de plazo para efectuar la reclamación contra la Resolución por la que se haga pública la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y abonar los derechos de inscripción?

El plazo es de 1 mes, desde el 21 de febrero hasta las 14:00h del 20 de marzo de 2023, para presentar la solicitud y abonar los derechos de inscripción. Excepcionalmente, cuando las circunstancias de la convocatoria así lo requieran, el plazo de 1 mes podrá ampliarse por el plazo que la resolución que contenga las bases específicas determine.

Si me he equivocado al cumplimentar la solicitud de inscripción, ¿puedo subsanarla?

Sí, en dos momentos diferentes:

- 1) Durante el plazo de inscripción: se podrán subsanar los errores en los datos contenidos en el formulario de inscripción o en el abono de los derechos de inscripción (cantidad incorrecta o falta de abono de tasas);
- 2) Finalizado el plazo de inscripción y publicada la relación provisional de personas admitidas y excluidas, siempre y cuando se hayan abonado los derechos de inscripción: se podrán subsanar tanto los errores en los datos contenidos en el formulario de inscripción (por ejemplo, datos personales, error en el cupo o turno por el que se

participa, ...) como el error en el importe de las tasas. Esto se realizará mediante la presentación de una reclamación durante los diez días hábiles siguientes a la publicación en la web de Osakidetza de dicha resolución.

Transcurrido dicho plazo, no será posible efectuar reclamación ni subsanación alguna.

¿En qué turno de acceso puedo participar?

En el bloque Concurso-Oposición, sólo se puede participar en uno de los dos turnos: libre o promoción interna, en las categorías que así lo indiquen sus bases específicas.

En el bloque Concurso, únicamente se puede participar en el turno libre.

No obstante, en el supuesto de que una persona participe en el turno de promoción interna en el Bloque Concurso-Oposición, participará igualmente en el turno libre acceso general en el Bloque Concurso, incluyéndose en el ranking del Bloque Concurso en atención exclusivamente a la puntuación obtenida en el baremo de méritos.

Dentro de cada turno, ¿cuáles son los cupos y modalidades de acceso?

En el Bloque Concurso-Oposición, dentro de cada turno (promoción interna y libre) existe una modalidad de acceso general y un cupo de reserva para personas con discapacidad, en las categorías que así lo indiquen sus bases específicas.

En este cupo de reserva para personas con discapacidad existen dos modalidades, cuando así lo indiquen sus bases específicas:

- Cupo-discapacidad intelectual
- Cupo-otras discapacidades (cualquier otra discapacidad diferente de la discapacidad intelectual)

En el Bloque Concurso no habrá cupo de reserva para personas con discapacidad.

¿Qué requisitos debo tener para participar por el turno de promoción interna?

Además de cumplir los requisitos generales, debo reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo y estar en situación de servicio activo, excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por violencia de género o servicios especiales en categoría y, en su caso, puesto funcional de procedencia diferente a la que opta, siempre que el título exigido para el ingreso sea de igual o superior categoría que el de la categoría de procedencia, debiendo mantenerse en dicha situación hasta el momento de toma de posesión del destino que le sea adjudicado.

Se consideran como categorías diferentes aquellas en las que no se exija estar en posesión de una titulación académica o especialidad concreta y cuyo acceso sea por procesos selectivos diferenciados, o habiéndose exigido una misma especialidad, pertenezcan a ámbitos asistenciales (atención primaria o atención especializada) distintos.

- b) Haber completado dos años de servicio en la categoría y, en su caso, puesto funcional de procedencia como personal fijo de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

No podrán participar por este turno aquellas personas aspirantes que ostenten la condición de personal fijo de la misma categoría y puesto funcional.

Si me inscribo en el turno de promoción interna y no cumpla los requisitos el último día de presentación de solicitudes, ¿qué sucede con mi solicitud?

En este supuesto, la solicitud se trasladará automáticamente al turno libre y así se publicará en la Resolución que contenga la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Si me inscribo en el turno de promoción interna, cumpla los requisitos para participar por este turno el último día de presentación de solicitudes; estoy admitida en este turno de promoción interna y dejo de cumplir los requisitos de este turno antes de tomar posesión del destino que, en su caso, se me adjudique ¿qué sucede con mi solicitud?

En este supuesto, si dejo de ser personal fijo, dejo de estar en situación de servicio activo, excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por violencia de género o servicios especiales en la categoría y, en su caso, puesto funcional de procedencia diferente a la que opto, quedará excluido del proceso.

¿Dónde se indica el número de plazas convocadas en cada turno y reservadas para su cobertura por personas con discapacidad?

En las bases específicas de cada categoría (anexo II) se indicará el número de plazas convocadas en cada turno y, en su caso, el número de plazas reservadas para su cobertura por personas con discapacidad.

Tengo reconocida una discapacidad intelectual por Resolución del órgano competente de la Administración (departamento competente de las Diputaciones Forales, IMSERSO, o equivalente) con efectos el último día de presentación de solicitudes, ¿en qué turno y cupo-modalidad puedo inscribirme dentro del Bloque Concurso-Oposición?

Puedo inscribirme en el cupo de discapacidad intelectual siempre que en las bases específicas de la categoría en la que quiero participar exista este cupo dentro del turno de promoción interna o turno libre.

Como NOVEDAD en este proceso selectivo, las personas que se inscriban en el cupo de discapacidad intelectual deberán presentar la documentación acreditativa de la misma anexándola en formato PDF al realizar la inscripción.

Si en las bases específicas de la categoría en la que quiero participar no existe cupo de discapacidad intelectual dentro del turno de promoción interna o turno libre, puedo inscribirme en el cupo-otras discapacidades (cualquier otra discapacidad diferente de la discapacidad intelectual).

Si en las bases específicas de la categoría en la que quiero participar no existe un cupo de reserva para personas con discapacidad, puedo inscribirme en el acceso general del turno de promoción interna (si cumpla los requisitos de este turno) o del turno libre.

Tengo reconocida una discapacidad no intelectual de grado igual o superior al 33% por Resolución del órgano competente de la Administración (departamento competente de las Diputaciones Forales, IMSERSO, o equivalente) con efectos el último día de presentación de solicitudes, ¿en qué turno y cupo-modalidad puedo inscribirme dentro del Bloque Concurso-Oposición?

Puedo inscribirme en el cupo-otras discapacidades (cualquier otra discapacidad diferente de la discapacidad intelectual), siempre que en las bases específicas de la categoría en la que quiero participar exista este cupo dentro del turno de promoción interna o turno libre.

Si en las bases específicas de la categoría en la que quiero participar no existe un cupo de reserva para personas con discapacidad, puedo inscribirme en el acceso general.

Si solicito participar por el cupo de discapacidad-discapacidad intelectual ¿Cómo y cuándo tengo que acreditar documentalmente la discapacidad intelectual?

La discapacidad intelectual se acreditará mediante fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento de discapacidad intelectual expedida por el órgano competente de la Administración (Departamento competente de las Diputaciones Forales, IMSERSO, o equivalente) con efectos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Esta documentación deberá presentarse durante el plazo de inscripción en el proceso selectivo y excepcionalmente durante el mes siguiente a la finalización de este plazo.

¿Qué sucede con mi solicitud para participar en el cupo-discapacidad intelectual si no acredito esta condición?

La solicitud será trasladada al cupo-otras discapacidades (cualquier otra discapacidad diferente de la discapacidad intelectual), si cumpla los requisitos para ello o, en su caso, a la modalidad de acceso general.

¿Cómo y cuándo tengo que acreditar documentalmente cualquier otra discapacidad diferente de la discapacidad intelectual?

Esta discapacidad no intelectual de grado igual o superior al 33% se acreditará mediante fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento de discapacidad expedida por el órgano competente de la Administración (departamento competente de las Diputaciones Forales, IMSERSO, o equivalente) con efectos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Esta documentación deberá presentarse durante el plazo establecido para alegar los requisitos y méritos tras la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

¿Qué sucede con mi solicitud para participar en el cupo-otras discapacidades (cualquier otra discapacidad diferente de la discapacidad intelectual) si no acredito esta condición?

La solicitud será trasladada a la modalidad de acceso general, si cumple los requisitos para ello.

¿Puedo optar por mantener la nota de la fase de oposición de la OPE 2016-2017 o de la OPE 2018-2019?

No; en este proceso selectivo de OPE 2020-2021-2022-Estabilización no existe esta posibilidad.

¿Qué plazo tengo para obtener el perfil lingüístico como mérito?

Se valorará como mérito el perfil lingüístico que haya sido debidamente acreditado dentro del plazo previsto en la publicación de la Resolución que contenga la relación aprobados/as de la convocatoria correspondiente.

En este proceso selectivo no se prevé la posibilidad de realización de pruebas específicas de acreditación de perfil lingüístico.

¿Qué plazo tengo para acreditar el perfil lingüístico como requisito para acceder a las plazas con fecha de preceptividad vencida?

Para su consideración como requisito, el perfil lingüístico podrá presentarse hasta el momento de la finalización del plazo de elección de destinos.

¿En qué momento del proceso selectivo tengo que presentar los documentos acreditativos de requisitos y méritos?

Como NOVEDAD en este proceso selectivo se adelanta el momento de alegación de requisitos y méritos, tanto en el bloque Concurso como en el bloque Concurso-Oposición, ya que, en este proceso selectivo, la presentación de los documentos que acrediten los requisitos y méritos se deberá hacer **en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución que contenga la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.**

¿Qué sucede si estoy en el Anexo I de relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo con posibilidad de optar a destino en el Bloque Concurso-Oposición y en el Anexo I de relación provisional de aspirantes con posibilidad de optar a destino en el Bloque Concurso?

En este caso, la persona aspirante deberá manifestar su preferencia entre todos los destinos ofertados en ambos bloques, para lo cual procederá a cumplimentar el modelo de preferencia que les será facilitado en la página web de Osakidetza.

3.SOLICITUDES

Las personas que deseen tomar parte en los procesos selectivos deberán realizar la solicitud a través de Internet, mediante la cumplimentación del modelo que se facilita en la página web de Osakidetza (en la siguiente ruta: Empleo Público /Accede a la aplicación) en la siguiente dirección:

<https://osakidetza.euskadi.eus>

Se recuerda que para que la solicitud sea admitida es necesario abonar la tasa correspondiente dentro del plazo.

Excepcionalmente, la solicitud podrá realizarse acudiendo a las dependencias de Osakidetza en los siguientes lugares:

- Bilbao:
OSI Bilbao-Basurto / Hospital Universitario Basurto. Avenida Montevideo 18. Pabellón de Gobierno: entrada izquierda - planta baja
Unidad de Información al Profesional

- Donostia:
OSI Donostialdea / Hospital Universitario Donostia. Paseo Doctor Begiristain, s/n.
Unidad de Atención al Profesional

- Vitoria-Gasteiz:
Dirección General de Osakidetza. Calle Álava 45
Servicio de Selección y Provisión

4.- CONTACTO PARA INFORMACIÓN

En caso de duda, ¿dónde puedo dirigirme?

En la página web de OPE 2020, 21,22 y Estabilización encontrará las instrucciones necesarias para hacer la solicitud. Dispone también de este documento con “preguntas frecuentes” que puede serle de ayuda para aclarar dudas sobre este proceso.

- Si tiene una **consulta o incidencia sobre la inscripción en el proceso selectivo** tiene que comunicarla mediante este [FORMULARIO](#)
- Para **otro tipo de cuestiones** puede contactar con el Servicio de Selección y Provisión:
Dirección correo electrónico: epe-ope@osakidetza.eus
Teléfono: 945006150

Atención presencial:

Dirección General de Osakidetza: C/ Alava, 45 – Vitoria-Gasteiz

Horario: de lunes a jueves de 9:00 a 13.30 y de 15:00 a 16:30
viernes: de 9:00 a 14.00

Del 1 de junio al 30 de septiembre sólo en horario de mañana de 9:00 a 14:00

En Vitoria-Gasteiz a 20 de febrero de 2023

ANEXO – EQUIVALENCIAS DE TITULACIONES-

ADMINISTRATIVO/A

1.1 TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO 186/2005, DE 19 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PUESTOS FUNCIONALES DEL ENTE PÚBLICO OSAKIDETZA, PARA LOS PUESTOS FUNCIONALES DE ADMINISTRATIVOS/AS

ADMINISTRATIVO/A	Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Secretariado, Titulación Equivalente*
------------------	--

1.2 TITULACIONES EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE ADMINISTRATIVO.

<p>TÉCNICO ESPECIALISTA DE LA LEY 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.</p>
<p>TÉCNICO ESPECIALISTA (FP DE SEGUNDO GRADO Y MÓDULOS PROFESIONALES DE NIVEL III) DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.</p>
<p>TÉCNICO SUPERIOR EN LA CORRESPONDIENTE ESPECIALIDAD DEL REAL DECRETO 777/1998 (en los casos que nos ocupan Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Secretariado).</p>
<p>Título de Bachiller (BUP Ley 14/1970). Cualquier título de Bachiller Superior (general, laboral o técnico).</p>
<p>La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico</p>
<p>La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de diecinueve años será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, • Estar en posesión de la equivalencia establecida en el punto 1 del artículo 3 de la Orden EDU/1603/2009 <p>Haber superado al menos 15 créditos ECTS superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011) de las enseñanzas artísticas superiores.</p>

La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 modificado por la Orden EDU/520/2011).

No tendrá validez la equivalencia con el Título de Graduado en ESO a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el Art. 3.5 de la Orden EDU/520/2011.

Estudios parciales de algún bachillerato anterior a la LOGSE a excepción del Bachillerato Elemental, siempre que se acredite que en su momento se tenía pendiente de superación la prueba de grado superior o reválida o un máximo de dos materias del correspondiente bachillerato.

Título de Técnico de FP o de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades.

Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 LGE.

Acreditación mediante documentos oficiales de la superación de determinados estudios de Enseñanzas Artísticas relacionados en Anexo II de la Orden EDU/520/2011. * * Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.

Norma reguladora: Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), Orden EDU/1603/2009 por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

TITULACIONES EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO

TÉCNICO AUXILIAR DE LA LEY 14/1970 , de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
TÉCNICO AUXILIAR (FP DE PRIMER GRADO Y MÓDULOS EXPERIMENTALES DE NIVEL II) DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990 , de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
TÉCNICO EN LA CORRESPONDIENTE PROFESIÓN DEL REAL DECRETO 777/1998 (en el caso que nos ocupa, TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA).
Título de Graduado Escolar.
6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, o 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía de la carrera eclesiástica.
La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
La superación de la prueba de acceso a: <ul style="list-style-type: none">• las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,• la formación profesional de grado medio o superior,• las enseñanzas deportivas de grado medio o superior• las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años
y acreditar alguno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">• haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,• haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,• haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de duración total del ciclo formativo,• haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011)• acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse a tercero de la ESO,• haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

Cualquier Título de Bachiller Elemental o la superación de:

- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida.
- b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida,
- c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica

Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965

Acreditación de haber reunido los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios

* Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.

Normativa reguladora: Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), Orden EDU/1603/2009 por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011.

TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TÉCNICO/A RADIODIAGNOSTICO Y TÉCNICO/A RADIOTERAPIA Y SUS EQUIVALENCIAS.

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
TÉCNICO/A RADIODIAGNOSTICO	Técnico Superior en Imagen para el Diagnostico	Técnico Especialista Radiodiagnóstico	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, creado por el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre
TÉCNICO/A RADIOTERAPIA	Técnico Superior Radioterapia	Técnico Especialista Radioterapia Técnico Especialista Medicina Nuclear	Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría, creado por el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre

TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA LOS OFICIALES/AS DE MANTENIMIENTO Y SUS EQUIVALENCIAS.

PUESTOS FUNCIONALES	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
OFICIAL/A MANTENIMIENTO INSTALACIONES	TÉCNICO (Titulaciones Oficial Mantenimiento)		
OFICIAL/A MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	Técnico Auxiliar Electricidad (Electricidad y Electrónica) * Instalador-Mantenedor Eléctrico (Electricidad y Electrónica)	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, creado por Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero.
OFICIAL/A MANTENIMIENTO MECÁNICO	Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas	* Mantenimiento en línea (Metal) * Mantenimiento Industrial (Metal)	Técnico en Mantenimiento Electromecánico, creado por el Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre

PUESTOS FUNCIONALES	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
OFICIAL/A MANTENIMIENTO CALEFACTOR FONTANERO	Técnico en Montaje y Mantenimiento de Frío, Climatización y Producción de Calor	Técnico Auxiliar Fontanería (Construcción y Obras) * Instalaciones de Agua, Gas y Calefacción (Construcción y Obras) * Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor (Electricidad y Electrónica)	Título de Técnico en Instalaciones de producción de calor, creado por Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre. Título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, creado por Real Decreto 1793/2010, de 30 de diciembre.
OFICIAL/A MANTENIMIENTO PINTURA	Técnico en Acabados de Construcción	-Pintura Decorativa (Construcción y Obras) - Pintura (Construcción y Obras) - Decoración (Construcción y Obras) * Acabados de Construcción (Construcción y Obras) * Restauración Pictórica (Construcción y Obras) * Técnicas Pictóricas (Construcción y Obras)	Técnico en obras de interior, decoración y rehabilitación, creado por el Real Decreto 1689/2011, de 18 de noviembre
OFICIAL/A MANTENIMIENTO CARPINTERÍA	Técnico Fabricación a Medida e Instalaciones de Carpintería y Mueble	Técnico Auxiliar Madera (Madera) * Carpintería y Mueble (Madera)	Título de Técnico en Instalación y Amueblamiento, creado por Real Decreto 880/2011, de 24 de junio.

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO
FUNCIONAL DE COCINERO/A Y SUS EQUIVALENCIAS**

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas Titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
COCINERO/A	Técnico Superior en Restauración	Técnico Especialista Hostelería	Técnico Superior en Dirección de Cocina, creado por Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo. Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración, creado por el Real Decreto 688/2010, de 20 de mayo

TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO/A INFORMATICA Y SUS EQUIVALENCIAS.

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
TÉCNICO/A INFORMATICA	<p>Técnico Superior Administración de Sistemas informáticos</p> <p>Técnico Superior Desarrollo de Aplicaciones Informáticas</p>	<p>Técnico Especialista Informática de Empresas</p> <p>Técnico Especialista Informática de Empresa</p> <p>Técnico Especialista Informática Empresarial</p> <p>Técnico Especialista Informática de Gestión</p> <p>Técnico Especialista Programador de Gestión Administrativa</p> <p>Técnico Especialista Programador de Aplicaciones de Gestión</p> <p>Módulo Profesional de Nivel 3 - Programación de Informática de Gestión</p> <p>Módulo Profesional de Nivel 3 - Programador de Gestión</p>	<p>Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, creado por Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre.</p> <p>Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, creado por Real Decreto 450/2010, de 16 de mayo.</p>

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA LOS PUESTOS
FUNCIONALES DE OFICIAL/A CONDUCTOR/A**

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas
OFICIAL/A CONDUCTOR/A SERVICIOS GENERALES	<p>Cualquier titulación de técnico/a o equivalente Estar en posesión del permiso de conducir clase B o equivalente</p>
OFICIAL/A CONDUCTOR/A TRANSPORTE SANITARIO	<p>Cualquier titulación de técnico/a o equivalente Estar en posesión del permiso de conducir clase B o equivalente Estar en posesión del permiso de conducir clase C para el supuesto de que se oferten puestos para la conducción de automóviles cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg y no sobrepase los 7.500 kg, diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor (RD 818/2009). Estar en posesión del permiso de conducir clase D para el supuesto de que se oferten puestos para la conducción de automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor (RD 818/2009). Certificado de profesionalidad de transporte sanitario (RD 710/2011) o la habilitación correspondiente (RD 836/2012)</p>

OFICIAL/A CONDUCTOR/A VEHICULOS DE EMERGENCIAS	Técnico/a en emergencias sanitarias o equivalente (RD 836/2012) Estar en posesión del permiso de conducir clase B o equivalente Estar en posesión del permiso de conducir clase C para el supuesto de que se oferten puestos para la conducción de automóviles cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg y no sobrepase los 7.500 kg, diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor (RD 818/2009)
--	---

TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO/A INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN Y SUS EQUIVALENCIAS

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
TÉCNICO/A INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN	Técnico Superior Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso	Aprovechamiento de Energía Solar (Electricidad Electrónica) Mantenimiento Energía Solar y Climatización (Electricidad y Electrónica) Calor, Frío y Aire Acondicionado (Electricidad y Electrónica) Fontanería (Construcción y Obras) Frio Industrial (Electricidad y Electrónica) Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (Electricidad y Electrónica) Instalaciones de Energía Solar (Electricidad y Electrónica) Instalaciones Térmicas Auxiliares de Proceso (Electricidad y Electrónica) Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (Electricidad y Electrónica) Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares (Electricidad y Electrónica)	Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos - Real Decreto 220/2008 de 15 de febrero

TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO/A INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SUS EQUIVALENCIAS

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
TÉCNICO/A INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Técnico Superior Instalaciones Electrotécnicas	Instalaciones y Líneas Eléctricas (Electricidad y Electrónica) Maquinas Eléctricas (Electricidad y Electrónica) Electricidad Naval (Electricidad y electrónica)	Técnico Superior en sistemas Electrotécnicos y Automatizados - Real Decreto 1127/2010 de 10 de septiembre

TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO/A INSTALACIONES ELECTROMEDICINA Y SUS EQUIVALENCIAS

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
TÉCNICO/A INSTALACIONES ELECTROMEDICINA	Técnico Superior Desarrollo de productos electrónicos	Electrónica Industrial (Electricidad y Electrónica) Electrónico de Sistemas (Electricidad y Electrónica) Electrónica de Control y de Mantenimiento Industrial (Electricidad y Electrónica) Sistemas Automáticos y Programables (Electricidad y Electrónica)	Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico - Real Decreto 1578/2011 de 4 de noviembre.

TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA PARA LOS PUESTOS DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ORGANIZACIÓN, TÉCNICO/A DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y TRADUCTOR/A INTÉRPRETE

PUESTO	Titulaciones exigidas
TÉCNICO/A SUPERIOR DE ORGANIZACIÓN	Cualquier Licenciatura Universitaria o titulación equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, exigida para el desempeño del puesto funcional al que se accede, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.
TÉCNICO/A DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	Además de lo dispuesto para el Técnico/a Superior de Organización, la acreditación de superación de un curso en el ámbito de la igualdad, de una duración igual o superior a 150 horas impartido por una Universidad o Administración Pública.
TRADUCTOR/A INTÉRPRETE	Grado en Traducción e Interpretación o titulación equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, y estar en posesión o en condiciones de obtener, en los plazos y forma previstos en las bases generales, el perfil lingüístico 4.

**TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA PARA LOS PUESTOS
DE TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN Y ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**

PUESTO	Titulaciones exigidas
TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Cualquier Diplomatura Universitaria o titulación equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio público de salud.
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	Título de Arquitecto/a Técnico/a o titulación equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO
FUNCIONAL DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA HIGIENE BUCODENTAL

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas
TÉCNICO/A ESPECIALISTA HIGIENE BUCODENTAL	Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Higiene Bucodental o equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.